

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 382
14 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 6 entre calles 7B hasta la carrera 8 y la carrera 9 entre la calle 7b hasta la carrera 19 (Avenida Simón Bolívar y el Río Guatapurí) del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el Señor Mello Castro Gonzales, alcalde Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8, mediante oficio con radicado interno No 09603 de fecha 26 de septiembre 2023, solicito a Corpocesar autorización para Intervención Forestal consistente en tala y poda de árboles aislados en zona urbana, para la Construcción del Alcantarillado Pluvial de Valledupar desde la carrera 6 recorriendo la calle 7B hasta la carrera 8 y desde la Carrera 9 recorriendo la calle 7B hasta la carrera 19 (Avenida Simón Bolívar y Río Guatapurí) del Municipio de Valledupar, Cesar.

Que con dicha solicitud, se anexo lo siguiente:

- Solicitud y Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Descripción de Aprovechamiento Forestal en relación a desarrollo de actividades en zona urbana.
- Planos de ubicación de los arboles
- Plan de aprovechamiento forestal e Inventario forestal
- RUT
- Acta de Posesión del señor MELLO CASTRO GONALEZ
- Copia cedula de ciudadanía
- Certificado uso del suelo

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 382 de 14 de noviembre de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 6 entre calles 7B hasta la carrera 8 y la carrera 9 entre la calle 7b hasta la carrera 19 (Avenida Simón Bolívar y el Rio Guatapurí) del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8” _ _ _ _ _ 2

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 6 entre calles 7B hasta la carrera 8 y la carrera 9 entre la calle 7b hasta la carrera 19 (Avenida Simón Bolívar y el Rio Guatapurí) del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Carrera 6 entre calles 7B hasta la carrera 8 y la carrera 9 entre la calle 7b hasta la carrera 19 (Construcción del Alcantarillado Pluvial) del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 15 de noviembre de 2023, con intervención de los funcionarios CARLOS ANDRADE DE AVILA/ Operario Calificado y MARIA FERNANADA ARAUJO YAGUNA/ Profesional de Apoyo, quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.
De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8 y/o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Auto No. 382 de 14 de noviembre de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 6 entre calles 7B hasta la carrera 8 y la carrera 9 entre la calle 7b hasta la carrera 19 (Avenida Simón Bolívar y el Río Guatapurí) del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8” _ _ _ _ _ 3

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE-ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RF No. 120-2023**